

RESOLUCIÓN NÚMERO 0803 DE 2025

"Por la cual se ordena el cierre del Parque Arqueológico Tierradentro ubicado en el municipio de Inzá (Cauca) por situaciones de orden público"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto 021 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", acto seguido, en el artículo 8 de la misma Carta se establece la "obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que la Constitución Política en su artículo 63 estipula que "*los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*".

Que el artículo 72 de la Constitución Política, por su parte, establece que "*el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*"

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 021 de 2022, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-es un "*establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico*".

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 021 de 2022, le corresponde al ICANH "*Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural*".

Que el ICANH tiene a su cargo la gestión y administración de cinco parques arqueológicos dentro de los cuales se encuentra: El Parque Arqueológico Tierradentro ubicado en el Municipio de Inzá (Cauca).

Que conforme a lo señalado por el artículo 17 del Decreto 021 del 13 de enero de 2022 es función de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con

el Ciudadano "(...) 14. Realizar las actividades de divulgación de los bienes patrimoniales en custodia del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) así como de los parques arqueológicos.", entre otras.

Que conforme a lo señalado por el artículo 10 del Decreto 021 del 13 de enero de 2022, es función de la Dirección General "(...) 10. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad", entre otras.

Que los parques arqueológicos son una figura administrativa de manejo y gestión de un área arqueológica protegida donde la conservación y excepcionalidad de los bienes arqueológicos que albergan y sus características físicas, museables, y socioculturales **propician la visita regular de públicos para su puesta en valor, apropiación social y disfrute del patrimonio arqueológico.**

Que para el caso del Parque Arqueológico Nacional de Tierradentro se tiene como horario de atención personal al público, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua. Los días miércoles el parque se encuentra cerrado por temas de mantenimiento.

Que la Alcaldía Municipal de Inzá, en el departamento del Cauca, el día 12 de junio de 2025 informa a la ciudadanía que la estación de policía y la base militar del batallón de infantería No. 7 están siendo hostigados por grupos armados ilegales, lo que conlleva a la alteración del orden público que pone en riesgo la vida de civiles dentro del territorio.

Que mediante Decreto No. 051 de 13 de junio de 2025, la Alcaldía Municipal de Inzá (Cauca), establece medidas tendientes a la conservación de la seguridad ciudadana y el orden público en el municipio, decretando TOQUE DE QUEDA y otras restricciones para la prevención y control de la seguridad de la ciudadanía. Lo anterior para los días 13 a 15 de junio de 2025.

Que atendiendo a lo manifestado por la Alcaldía del Municipio de Inzá (Cauca), y en aras de salvaguardar la vida de los civiles, de los propios trabajadores y contratistas del ICANH que se encuentran prestando sus servicios dentro del parque, la Dirección General del Instituto decidió de manera preventiva atender el llamado de emergencia de las autoridades municipales y, por tal razón, **ordena el CIERRE TEMPORAL del Parque Arqueológico Nacional de Tierradentro**, en consecuencia no se prestará atención al público ni habrá lugar a actividades administrativas los días, 13, 14, 15 y 16 de junio de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL CIERRE temporal del Parque Arqueológico Nacional Tierradentro, ubicado en el municipio de Inzá, departamento del Cauca, para los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2025, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El instituto se reserva el derecho de prolongar el cierre temporal del parque arqueológico de continuar la alteración del orden público, para lo cual informará en debido tiempo al público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en un lugar visible al público de la Entidad y comunicar a las dependencias correspondientes

para que lo publiquen a través de redes sociales y en la sede electrónica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

ARTÍCULO TERCERO: - INFORMAR que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de junio del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó:

María Fernanda Camargo
Abogado contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Silvia Morón Castañeda
Abogada contratista
Dirección General

Aprobó:

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica